

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMOSUBEPES/136/2012.



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 SET. 2012.

REXENTA Nº 2521

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 136, de fecha 04 de septiembre de 2012; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; el D.S. Nº 355 de 1995, y los Decretos Exentos Nº 942 de 2002, Nº 772 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 1196 de 2004, Nº 599, Nº 2218, Nº 2908, Nº 3593 y Nº 4443, todas de 2005, Nº 1401 de 2006 y Nº 2028 de 2008, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2028 de 2008, esta Subsecretaría aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Punta Hueicolla Sector A, XIV Región**, estableciéndose para la organización titular del área la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento antes del 30 de abril de 2009.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso a la fecha, del tercer informe de seguimiento del área ya individualizada.

Que el artículo 21 inciso 1º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto las resoluciones a que se refieren los artículos 12 inciso 2º y 18, en su caso, en el evento que su titular no cumpla dentro del plazo de dos años, con la entrega del informe de seguimiento correspondiente.

Que conforme a lo expuesto corresponde dejar sin efecto las resoluciones exentas de esta Subsecretaría, individualizadas en Visto.

RESUELVO:

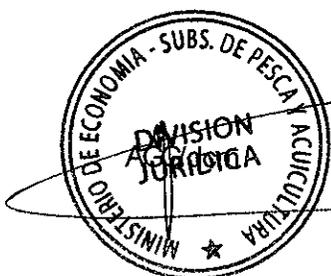
1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1196 de 2004, N° 599, N° 2218, N° 2908, N° 3593 y N° 4443, todas de 2005, N° 1401 de 2006 y N° 2028 de 2008, todas de esta Subsecretaría, otorgadas a la Asociación Indígena de Pescadores, Buzos y Recolectores de Lameguapi, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 791 de fecha 16 de diciembre de 2002, con domicilio en calle Valparaíso N° 590-B, Osorno, para realizar actividades de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Punta Hueicolla Sector A, XIV Región**, individualizada en el Decreto Exento N° 772 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y a lo establecido en el artículo 21 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos legales que procedan de conformidad a la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto los convenios de uso de las áreas de manejo antes individualizadas, si corresponde. Asimismo, transcribábase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y a la organización individualizada en el numeral 1.- de la presente Resolución.

Además, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura